



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes 3 de diciembre de 1945

Núm. 337

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se resuelve la competencia suscitada, entre el Delegado de Hacienda de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de dicha capital...	3302	Orden de 27 de noviembre de 1945 por la que se aclara la base décima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, en lo relativo a la comparecencia y defensa de los litigantes en el proceso de cognición...	3307
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña a don Jesús Babio Calleja...	3307
DECRETOS de 30 de noviembre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel Garcés de los Fayos y García de la Vega y al General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García...	3304	Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Sevilla, a don Juan Luis Morales González...	3307
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas convocadas por la de 8 de octubre pasado...	3307
DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que se modifica el de 16 de febrero de 1932 que regulaba el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración...	3305	Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales...	3308
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Valentín Delgado Vázquez, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Provincial de Guadalajara...	3308
Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se nombra Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado a don José Luis Chesa Ponce...	3305	Ordenes de 3 y 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se mencionan, Secretarios de los Juzgados Comarcales que se citan...	3308
Otra de 27 de noviembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.805, interpuesto por don Laureano Medina Masferré...	3305	Otras de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede el pase a la situación de excedentes voluntarios a los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se citan...	3309
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otras de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede el pase a la situación de excedentes voluntarios a los Oficiales de segunda y tercera clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan...	3309
Escala Honorífica (Intervención).—Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se transcribe la cuarta relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar.	3306	Otras de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Jueces comarcales de las localidades que se citan.	3309
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Otras de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Fiscales comarcales de las localidades que se citan.	3310
CONCURSOS.—Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Profesor de «Inglés» en la Escuela de Armas Navales	3306	Otras de 24 de noviembre de 1945 por las que se traslada a los Agentes Judiciales que se mencionan a las Audiencias Territoriales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan...	3312
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Cifuentes, a don Alejandro Corniero Suárez, que es Juez de entrada.	3312
Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados...	3306	Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone el traslado y destino de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos que se citan...	3312
Otra de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Jacoba Cánovas Viejo...	3307	Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombra Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 42, doña María Isabel de la Calle Preciados...	3312

	Págs.		Págs.
Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 31 de octubre próximo pasado referente al Médico del Cuerpo de Prisiones don Enrique Fosar Bayarri.	3313	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Castuera y su estación férrea...	3314
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados).—Circular número 544 por la que se señalan los precios para el consumo de aceite de oliva...	3314
Orden de 28 de noviembre de 1945 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa...	3313	AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Transcribiendo relación de los señores opositores que se encuentran en descubierto de los documentos que se expresan...	3315
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid...	3315
Orden de 22 de noviembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña María Luz Antequera Soler...	3313	Nombrando la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Salamanca...	3315
<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando Directores de los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan de las localidades que se citan...	3316
Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombra para formar parte de la «Junta de aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican, en sustitución de los que desempeñaban dicha representación, por haber sido jubilados...	3313	Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Civil», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo, Zaragoza y La Laguna.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de la presentación...	3316
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
GOBERNACION.—Subsecretaria.—Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1945...	3313		
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se hace pública la permuta solicitada por don José Díaz Agullar y don Ildefonso Miranda Dávalos de sus plazas de Médico titular de Benalúa de Guadix y Pedro Martínez (Granada)...	3314		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 16 de noviembre de 1945 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de dicha Capital.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que don Salvador Juan Sanchiz presentó ante dicho Juzgado demanda de desahucio contra doña Concepción Obregón Toledo y don Sabino Galán Obregón para que dejen a la libre disposición del demandante la finca que ocupan en precario en la colonia de San Rafael, al sitio llamado Cañada de Gudillas, término municipal de El Espinar, en la carretera de Madrid a La Coruña, señalada con el número quince. De los hechos expuestos en la demanda resulta en síntesis que el actor adquirió el referido inmueble en subasta pública como consecuencia del expediente ejecutivo seguido al efecto por la recaudación de contribuciones de Segovia, en el cual aparecieron como poseedores del inmueble los demandados, a pesar de venir figurando como contribuyente don Sabino Galán Peces; que el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro se otorgó en Segovia ante el Notario don Eduardo Serrano Piñana la correspondiente escritura de compraventa; que una vez en poder de don Salvador Juan Sanchiz la escritura que le acredita como tal propietario, fueron re-

queridos notarialmente los demandados para que desalojasen y dejaran a la plena disposición de aquél el inmueble en el término de un mes, a partir de la diligencia de requerimiento; que los demandados ni han celebrado posteriormente a la compra contrato alguno de arrendamiento con el actor, ni pagan renta ni merced de ninguna clase, no obstante seguir ocupándola. Después de exponer los fundamentos de derecho que se estiman aplicables, termina el escrito con la súplica de que se tenga por interpuesta demanda de juicio verbal de desahucio en precario y de que previo el cumplimiento de los trámites que se indican, se dicte sentencia declarando haber lugar al desahucio en precario de los demandados y condenándoles también al pago de las costas.

Que admitida la demanda, celebrado el juicio verbal y conferido traslado de la demanda a la parte demandada, el Delegado de Hacienda de la provincia, a instancia de doña Concepción Obregón Toledo y don Sabino Galán Obregón, de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, requirió de inhibición al Juzgado fundándose en que por acuerdo de la Delegación de Hacienda de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro se anuló el expediente administrativo de apremio seguido contra don Sabino Galán Peces; y asimismo se anuló la venta del inmueble, reconociéndosele a don Salvador Juan Sanchiz el derecho a ser reintegrado del precio y demás gastos debidamente justificados; en que por resolución de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro fué desestimada la reclamación económico-administrativa interpuesta por el adjudicatario contra dicho acuerdo, que fué confirmado; en que contra esta resolución se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Eco-

nómico Administrativo Central, que está en tramitación; en que la demanda formulada ante el Juzgado ha de considerarse como una incidencia, no ya sólo del expediente ejecutivo seguido contra don Sabino Galán Peces, sino también de la reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central con petición a la nulidad de dicho expediente; que, por tanto, los Tribunales ordinarios deben abstenerse de admitir demanda alguna en esa materia; que este principio está sustentado tanto en los artículos setenta y nueve y ciento cuarenta y seis del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, como en el artículo segundo del Reglamento de Procedimiento económico administrativo.

Que tramitado el incidente, el Juzgado, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, mantuvo su jurisdicción, alegando sustancialmente: que basado el ejercicio de la acción de desahucio en precario en una escritura pública sin que en el instante procesal de su planteamiento ante el Juzgado éste tuviese conocimiento de la existencia de ninguna incidencia relacionada con la adjudicación, es evidente que procede su admisión, sin perjuicio del resultado definitivo del pleito, por estar en el caso de competencia que proclaman los artículos cincuenta y uno y mil quinientos sesenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que cualquiera que sea la resolución final que en el juicio recaiga, queda a las partes contendientes el derecho a promover el juicio oportuno de posesión o propiedad, siendo evidente que con independencia del resultado que se obtenga en el procedimiento administrativo, siempre cabe también las acciones ordinarias para los interesados, que nunca habrán de considerarse como incidencias de aquél; que no son de aplicación los artículos setenta y nueve y ciento cuarenta y seis del Estatuto de Recaudación, ya que la resolución judicial que se adopte no tiene influencia en el trámite ni resolución administrativa; que la pretendida falta de fundamento en la acción que el actor ejercita, alegada por la parte demandada, habrá de ser valorada en el pleito; que el razonamiento asimismo alegado por dicha parte de que puedan llevarse a la práctica por Autoridades distintas efectos ejecutivos del procedimiento administrativo, prejuzga la resolución que en los autos pudiera recaer; y que, en todo caso, habiéndose iniciado el procedimiento judicial totalmente desligado de la cuestión administrativa, ni con su tramitación se puede estimar invadido el fuero de la Administración, ni menos aún, en el caso hipotético de que la jurisdicción ordinaria resolviese a favor de la pretensión ante ella deducida, obtenerse resultados contradictorios con la decisión administrativa que pudiera recaer, toda vez que las cuestiones que ante cada una de ellas se debaten no son idénticas; que la resolución de la jurisdicción ordinaria, por no ser de carácter definitivo, puede ser en su momento, si procede, corregida por otros recursos procesales; y que, por consiguiente, no sólo no entorpece la función administrativa la acción de desahucio, sino que su tramitación no puede dar lugar a resultados que hayan de ser irrevocablemente contradictorios.

Que el Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dictaminado por la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos: el artículo setenta y nueve del Estatuto de Recaudación de dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho: «el procedimiento ejecutivo será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privada la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se

justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha resevado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria». El artículo ciento cuarenta y seis del expresado Estatuto: «los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán exclusivamente administrativos, siendo, por tanto, privada la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquéllos, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración reserve el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria». El artículo quince del propio Estatuto: «Compete a los Delegados y Subdelegados de Hacienda en cuanto a recaudación... quince: Restablecer el imperio de la Ley en los expedientes ejecutivos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren y haya o no precedido reclamación alguna de las partes interesadas, cuando sospechen de la legalidad de los procedimientos seguidos en su tramitación.»

El artículo segundo del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro: «El procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas como fundamento en la facultad jurisdiccional de la Administración, excluye, en cuanto a las materias que le están atribuidas, la intervención de toda otra jurisdicción que no sea la de los Organismos y Autoridades cuya competencia se establece en el presente Reglamento, sin perjuicio de la contencioso-administrativa dentro de los límites regulados en la Ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.»

El artículo cuarenta y tres del antedicho Reglamento: «Las resoluciones que dicten los Tribunales Económicos Administrativos provinciales en asuntos cuya cuantía no exceda de cinco mil pesetas, y las que dicte el Tribunal Económico-Administrativo Central, tanto en única instancia como en apelación, causarán estado en vía gubernativa y podrá reclamarse contra ellos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.»

Considerando: primero. Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado entre el Delegado de Hacienda de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de la misma capital, con motivo de la demanda de desahucio interpuesta ante el expresado Juzgado por don Salvador Juan Sánchez contra doña Concepción Obregón Toledo y don Sabino Galán Obregón, a fin de que dejen a libre disposición de aquél la finca determinada en la demanda, que fué adjudicada al actor en el expediente administrativo de apremio seguido contra don Sabino Galán Peces, cuyas actuaciones fueron íntegramente anuladas por acuerdo de la mencionada Delegación de Hacienda de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Segundo. Que los Delegados de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el número quince del artículo quince del vigente Estatuto de Recaudación, y de conformidad con la doctrina sentada por la jurisprudencia contencioso-administrativa, entre otras sentencias en las de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés, dieciséis de enero de mil novecientos veintiocho y veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, están facultados para restablecer en cualquier momento el imperio de la Ley en los expedientes ejecutivos, y consiguientemente para decretar la nulidad de las enajenaciones efectuadas con tal motivo, cuando por cualquier circunstancia no se hubiesen cumplido las disposiciones reglamentarias. Y que el Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, al decretar la anulación del expediente de apremio seguido contra don Sabino Galán Peces y la nulidad de la venta del inmueble verificada en el mismo, por

resolución de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, confirmada en todas sus partes por acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de veintitrés de septiembre de dicho año, hizo uso de las atribuciones expresadas respecto de cuya pertinente aplicación ha de decidir el Tribunal Económico-Administrativo Central, si estima procedente entrar en el fondo del asunto, en virtud del recurso de apelación que con este fin ha sido deducido por don Salvador Juan Sanchiz, adquirente del inmueble subastado.

Tercero. Que, indudablemente, la cuestión de si procede privar a doña Concepción Obregón Toledo y a don Sabino Galán Obregón del inmueble que se discute, que actualmente ocupan, inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia a su favor—según consta en el Considerando segundo de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro—, que es la que pretende someter el adquirente de la finca en el procedimiento de apremio declarado nulo, a la decisión de la jurisdicción ordinaria, mediante demanda de juicio verbal de desahucio en precario, es precisamente la cuestión fundamental que ha sido resuelta en sentido negativo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia y por el Tribunal Económico-Administrativo de dicha provincia, y que en este momento está sometida al examen del Tribunal Económico-Administrativo Central, puesto que éste ha de resolver respecto de la validez o nulidad de la enajenación verificada, y según sea una u otra la decisión procederá o no procederá la entrega material del inmueble al comprador. Y que, por consiguiente, es manifiesto que este último, al intentar someter dicha cuestión a la jurisdicción ordinaria, lo que intenta es obtener una sentencia que, en el supuesto de que fuese favorable a sus pretensiones, sería un obstáculo a la ejecución de la resolución que en su día habrá de dictar el Tribunal Económico-Administrativo Central en el caso de que fuese confirmatoria del acuerdo recurrido.

Cuarto. Que la expresada cuestión, que forma parte integrante de la de nulidad de venta efectuada, no puede ser decidida simultáneamente por la Administración mediante sus órganos competentes y por la jurisdicción ordinaria, porque a su decisión por esta última se oponen los artículos setenta y nueve y ciento cuarenta y seis del vigente Estatuto de Recaudación, que determinan la competencia privativa de aquélla para entender y resolver en todas las incidencias de los procedimientos ejecutivos, y una de tantas incidencias es la de nulidad de los expedientes de apremio y de las enajenaciones verificadas en los mismos; y porque en el caso presente no se está en ninguno de los dos en que, por excepción, a tenor de los preceptos legales citados, han de intervenir los Tribunales ordinarios, pues dichas cuestiones de nulidad no han sido reservadas a la jurisdicción ordinaria, sino que expresamente se ha reconocido que a la Administración corresponde entender en las mismas, como queda razonado en los anteriores considerandos, sin que, por otra parte, pueda basarse la competencia de los Tribunales ordinarios en el hecho de haberse agotado la vía gubernativa, pues ésta no ha sido apurada, ya que la resolución que el Tribunal Económico-Administrativo Central, en su día, habrá de dictar en el recurso de apelación interpuesto, es la que pondrá término a aquélla, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y tres del Reglamento de Procedimiento de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

Quinto. Que según doctrina sentada por la jurisprudencia contencioso-administrativa, entre otras sentencias, en las enumeradas en el Considerando segundo, los compradores y adquirentes de bienes subastados por la Hacienda Pública en procedimientos de apremio declarados nulos por la Adminis-

tración activa, no ostentan ningún derecho a que se mantengan las enajenaciones a su favor, si bien lo tienen a los efectos de la devolución por la Administración del precio satisfecho, y que este derecho en el caso presente ha sido reconocido por las resoluciones administrativas hasta la fecha dictadas.

Sexto. Que por lo expuesto es manifiesta la incompetencia del Juzgado de Primera Instancia de Segovia para entender en la demanda interpuesta por don Salvador Juan Sanchiz, que ha dado origen al planteamiento del presente conflicto, por oponerse a su admisión los artículos setenta y nueve y ciento cuarenta y seis del vigente Estatuto de Recaudación y el artículo segundo del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones administrativas de veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

**Vengo en decidir** la presente cuestión de competencia a favor de la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 30 de noviembre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Manuel Garcés de los Fayos y García de la Vega y al General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel Garcés de los Fayos y García de la Vega, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo en concederle** la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de agosto del año en curso, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis Redondo García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

**Vengo en concederle** la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO de 23 de noviembre de 1945 por el que se modifica el de 16 de febrero de 1932 que regulaba el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración.

La variación de jornales, materiales, transportes y demás gastos, ocurrida desde el año mil novecientos treinta y dos hasta la fecha, ha determinado la consiguiente elevación en los diferentes precios de las unidades empleadas en las obras públicas y ello se traduce, como es consiguiente, en un aumento de coste de los presupuestos de los proyectos correspondientes para cuya ejecución debe tenderse, como norma general, a la contratación mediante subasta.

Sin embargo, conviene al interés público en determinados casos proceder a la realización de las obras por el procedimiento de destajos cuyo sistema, aplicado de antiguo, vino a regular y perfeccionar el Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos fijando para sus respectivos importes de contratación tres escalas de veinticinco mil, cien mil y doscientas cincuenta mil pesetas, siendo obligatorio el concurso público con especiales prescripciones, para los comprendidos entre veinticinco mil y cien mil pesetas y entre cien mil y doscientas cincuenta mil pesetas, requiriendo estos últimos la aprobación definitiva de la Dirección General respectiva.

Posteriormente se dictó el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta aclarando el anterior en el sentido de facultar las prórrogas de los destajos de obras cuyo presupuesto exceda de doscientas cincuenta mil pesetas con sujeción a las condiciones que señala; pero como desde aquella fecha han continuado produciéndose aumentos en los precios de las unidades de obra que en la mayoría de los casos hacen rebasar el doble el coste de éstas, por lo que el número de unidades que comprende cada destajo ha quedado reducido a menos de la mitad, resulta que son relativamente numerosas y frecuen-

tes las prórrogas que han de tramitarse ocasionando las perturbaciones consiguientes en los servicios sin provecho alguno para la Administración ni para la debida marcha de los trabajos.

Por consiguiente, dentro del espíritu que informa el citado Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, cuya eficacia se ha puesto de manifiesto en todos los servicios que dependen de este Ministerio, es conveniente, para facilitar la ejecución de las obras sin merma de las garantías necesarias de una recta administración, duplicar la cuantía de las referidas escalas para la adjudicación de los destajos, manteniendo en lo demás los preceptos vigentes sobre el particular, y a esta finalidad responde el presente Decreto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecutan por administración, se entenderá modificado en lo que afecta a las escalas de veinticinco mil, cien mil y doscientas cincuenta mil pesetas importes de los destajos que con arreglo a los preceptos que la misma disposición determina, pueden ser contratados, elevando su respectiva cuantía a cincuenta mil, doscientas mil y quinientas mil pesetas.

**Artículo segundo.**—Quedan subsistentes las demás disposiciones vigentes en la materia, especialmente el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta relativo a las condiciones que se requieren para las prórrogas de los destajos concursados, con la sola modificación de los tipos señalados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se nombra Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado a don José Luis Chesa Ponce.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Luis Chesa Ponce, Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, una vez posesionado del mismo, el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y pesetas 7.200 de gratificación por el Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 14.805, interpuesto por don Laureano Medina Masferré.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.805, interpuesto por don Laureano Medina Masferré, demandante, representado y dirigido en principio por el Letrado don José María Vidal, después actuando en su nombre el Procurador don Wenceslao Mario Recuerdo y en la actualidad el también Procurador don Alfonso Soto Muslera, con la dirección en el acto de la vista del Letrado don Amalio Jimeno, y la Administración General del Estado, demandada,

y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de Orden de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1935, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1945, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formalizada a nombre de don Laureano Medina Masferré contra la Orden de la Presidencia del entonces Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1935, denegatoria de su pretensión de reconocimiento de derechos como aspirante a alumno para Oficial de Complemento de Aviación, cuya Orden recurrida declaramos firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se cumpla en sus propios térmi-

nos el fallo de la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que de Orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**Dirección General de Reclutamiento y Personal**

**Escala Honorífica (Intervención)**

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se transcribe la cuarta relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100), y disposiciones complementarias, se publica a continuación la cuarta relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se señala y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142).

*Capitanes Interventores Honoríficos*

D. Enrique García de Soto y Vances. Licenciado y Doctorado en Derecho.

D. Gonzalo Martínez Armero. Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas.

*Tenientes Interventores Honoríficos*

D. Carlos San Martín y López. Licenciado en Derecho.

D. José García Rasilla, Profesor Mercantil.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

DAVILA

## MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Profesor de «Inglés» en la Escuela de Armas Navales.

1.º Para cubrir una plaza de Profesor de «Inglés» en la Escuela de Armas Navales se abre concurso entre el personal civil, pudiendo también concurrir el personal militar de cualquiera de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire.

Las condiciones a reunir por los concursantes serán las que a continuación se expresan:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.

b) No haber sido expulsado de ningún Centro oficial de Enseñanza.

c) Ser absolutamente adicto a la Causa Nacional, sin tener nota desfavorable en este sentido, no habiendo pertenecido a ninguna secta o asociación secreta, ni a la Institución Libre de Enseñanza ni pensionado por ella.

d) El personal militar deberá poseer buena concepción en su hoja de servicios.

2.º Además de las condiciones anteriores, son meritorias las siguientes:

a) Poseer calificaciones de sobresaliente en sus estudios del idioma de inglés.

b) Cuantos documentos considere precisos para probar su competencia para el desempeño de la plaza que se concursa.

Estos certificados serán apreciados con arreglo a su contenido y fecha de expedición.

3.º Las instancias, dirigidas al señor Coronel Director de la Escuela de Armas Navales, irán acompañadas de la documentación justificativa de los méritos que se aduzcan. El plazo de admisión terminará a los quince días de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º El Profesor nombrado disfrutará la remuneración de 12.000 pesetas anuales. El nombramiento se hará a título provisional en tanto no preste examen ante el Tribunal, que, con la colaboración de miembros de las oficinas de interpretación de lenguas clasifique de aptitud en idiomas a los Oficiales que lo deseen.

5.º Antes de tomar posesión firmará un contrato que abarque los siguientes puntos:

a) Si causas muy justificadas, a juicio de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, le obligasen a dejar el cargo, sólo podrá accederse a ello a

la terminación de los cursos, previo anuncio al Coronel Director con tres meses de anticipación.

b) Si el Coronel Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela, hará razonada propuesta de cese a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, quien apreciando o no la justificación de tal medida, propondrá la solución que considere más oportuna a la superior consideración del excelentísimo señor Ministro, quien resolverá en definitiva.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ....

Sres. ....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Hno. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y 18 de septiembre de 1945, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Basilio Beired Lacoma, Rufino Vara Pastrían, Ramón Genero Madriguera, Antonio Torralvo Pulido, Francisco Villa Ortiz, Teodosio Ureña Huertas, Casimiro Sedeño Rodríguez, Casto Silva Infantes, Cecilio Mora Nieto.

De la Prisión Central de Chinchilla: Juan Hornos Ruiz, José Suárez Vega, José González Pardo, Pedro López López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jerónimo Alda Sánchez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel Contreras Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Cristóbal Corpas Vega.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José Hernández García, Julio Muñoz Moreno, Victorino Arenas de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Manzano Cervilla.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Fernández Vázquez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ceferino Cortaguera Cortaguera, Manuel Suárez Rodríguez, Manuel Méndez Chacón.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Gaitán López, Rafael Montañó Bernabé, José Flores Cortés, Manuel Jiménez Guerrero, Antonio Gómez Pérez, Antonio González García.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Chinchilla: Juan Alba Bell Munt y Justo Cuevas Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Marcelino Díaz Fernández, Adolfo González de la Uz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Valladares Abeleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a doña Jacoba Cánovas Viejo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 60, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de doña Jacoba Cánovas Viejo, con domicilio en Capres (Murcia), de profesión Maestra Nacional, en solicitud de «que se le conceda el indulto de la pena accesoria y el derecho a reingresar en la Escuela Nacional»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan condicionalmente los efectos de la pena accesoria impuesta a la solicitante, entendiéndose concedido tal beneficio a partir de esta fecha y por todo el tiempo que la interesada permanezca en situación de libertad condicional.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se aclara la base décima de la Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, en lo relativo a la comparecencia y defensa de los litigantes en el proceso de cognición.

Excmos. Sres.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España, en súplica de que se aclare la base décima para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, en lo relativo a la comparecencia y defensa de los litigantes en el proceso de cognición,

Este Ministerio, de conformidad con el espíritu que inspira el apartado D) de la base décima, en relación con los C) y J), de la novena de la propia Ley, ha tenido a bien disponer, que en tanto no se desarrolle mediante el correspondiente Decreto, la referida base, se entiende aclarada la misma en el sentido de que, cuando el importe de la reclamación no exceda de 250 pesetas, se sustanciará por los trámites del juicio verbal, aunque la demanda se presente ante el Juzgado Municipal o Comarcal.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se designa Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña a don Jesús Babio Calleja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares y con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley Orgánica de esa jurisdicción de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado designar Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, cargo vacante por fallecimiento de don Angel Aperribay, a don Jesús Babio Calleja, Letrado, que reúne las demás condiciones legales exigidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se designa Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Sevilla, a don Juan Luis Morales González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 8 de mayo del corriente año, ha tenido a bien designar Vicepresidente segundo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Sevilla a don Juan Luis Morales González, Vocal y Presidente de la Sección primera de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas convocadas por la de 8 de octubre pasado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de octubre último, por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir las vacantes de las Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, y de conformidad con lo establecido en su artículo noveno,

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Angel Villar Madrueño, Magistrado.

Vocales: Don José María González Serrano, Fiscal provincial; don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Madrid, y don Gaspar Dávila Dávila, Secretario Técnico de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Secretario: Don Enrique Jiménez Asenjo, Secretario de Juzgado Municipal de primera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 8 de octubre último, por la que se convocan oposiciones libres para el ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Federico Parera y Abello, Magistrado del Tribunal Supremo, por delegación del Director general de Justicia.

Vocales: Don Ernesto de Palacios Prieto, Abogado Fiscal; don Manuel Lastres Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término; don Rodrigo Uría González, Catedrático de Derecho Mercantil.

Secretario: Don Felipe Ruiz de Velasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción, adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Valentín Delgado Vázquez, Portero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Valentín Delgado Vázquez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, en relación con el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha

tenido a bien conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en el expresado cargo, sin sueldo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 3 y 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se mencionan, Secretarios de los Juzgados Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Cándido Cabanillas Calderón, Secretario del Juzgado Comarcal de Torrelaguna, en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Varela Frade, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Marcelino Urteaga Urrestarazu Secretario del Juzgado Comarcal de Salvatierra (Alava), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Silverio Martín Cavanillas Secretario del Juzgado Comarcal de Zalamea de la Serena (Badajoz), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Agapito-Jacinto Prieto Vicente, Secretario del Juzgado Comarcal de Arévalo, en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Sixto Carrasco Ortega, Secretario del Juzgado Comarcal de Fifiñana, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Fernando García-Rodrigo Bena, Secretario del Juzgado Comarcal de Mondéjar (Guadalajara), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Luis Román Santaló Junquera, Secretario del Juzgado Comarcal de Porriño (Pontevedra), en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede el pase a la situación de excedentes voluntarios a los Guardianes del Cuerpo de Prisiones que se citan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arsenio García de la Varga, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felipe Sánchez Rojo, Guardián propietario de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Lérida, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 14 de diciembre de 1934, artículo primero,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDENES de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede el pase a la situación de excedentes voluntarios a los Oficiales de segunda y tercera clase del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Salvador Castaño, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Dirección General de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Felipe Abadía Martín, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Huesca, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDENES de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Jueces Comarcales de las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Granadilla de Abona, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Fiscal municipal de La Laguna, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Gabriel de Armas Medina, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Guía, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Fiscal municipal de Arucas, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Fiscales comarcales de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Wenceslao Miralles Cánovas, Fiscal comarcal, con destino en Totana, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huércal-Overa,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis Román Santaló y Junquera, Fiscal comarcal de tercera categoría, con destino en Cimpozuuelos, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Vedra, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio Ricote Riofrío, Fiscal comarcal, con destino en Medina de Rioseco, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villalón de Campos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Villen Ercija, Fiscal comarcal, con destino en Atienza, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Sotillo de la Adrada, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Cajade Rey, Fiscal comarcal, con destino en Manzanares, (Ciudad Real), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Villalba, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Julián Padiá Herrera, Fiscal comarcal, con destino en Cuenca, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Villarejo de Salvanes, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Vicente Vivar Alameda, Fiscal comarcal, con destino en Salas de los Infantes, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de la misma localidad, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fausto Vicent Román, Fiscal comarcal, con destino en Alcoy, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Castalla, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la exceden-

cia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Donato Gago Curieses, Fiscal comarcal, con destino en el Puerto de Santa María, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Villamartin, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945 —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fernando Luis González Pandal, Fiscal comarcal de Carreño, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de la misma localidad, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fernando Gamero Vara, Fiscal comarcal, con destino en Teruel, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incom-

patibilidad con el de Juez comarcal de Mora de Rubielos, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mariano Maynar Barnolas, Fiscal comarcal, con destino en Cariñena, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Epila, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Sabino Mariño Pereira, Fiscal comarcal, con destino en Forcarey, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de la misma localidad, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Sebastián Font Philips, Fiscal comarcal, con destino en Söller, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez de la misma localidad, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Meca Fernández, Fiscal comarcal, con destino en Olivenza, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Zafra, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Julio Díaz Gómez, Fiscal comarcal, con destino en Yepes, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de Juez comarcal de la misma localidad, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDENES de 24 de noviembre de 1945 por las que se traslada a los Agentes Judiciales que se mencionan a las Audiencias Territoriales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Román González, Agente Judicial de la Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Madrid, vacante por traslado de don Tomás Estévez Suárez, que la servía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Teodoro Rivero Lumbreras, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almagro,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, que venía desempeñado con carácter interino por don Fabriciano Pérez Jiménez, quien deberá cesar en sus funciones desde el momento de la posesión del propietario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Marín España, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, vacante por traslado de don José Hernández Martínez, que la servía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Hernández Martínez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena, vacante en la actualidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Cifuentes a don Alejandro Corniero Suárez, que es Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Cifuentes, de entrada, en la provincia de Guadalajara, a don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción con categoría de entrada, en situación de excedencia voluntaria, por haber sido informada favorablemente por el Tribunal Supremo su solicitud de reintegro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se dispone el traslado y destino de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se detallan sean trasladados a los Establecimientos que también se citan:

Don Fernando García González, Director de la Prisión Provincial de Cáceres, con 12.000 pesetas de sueldo anual, a la Prisión Provincial de Málaga, como Director de la misma y

con plazo posesorio de quince días más abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden de 20 de julio de 1942.

Don Francisco Olivera de Castro, Director electo de la Prisión Especial de Mujeres (Oblatas) de Santander, con 9.600 pesetas de sueldo anual, a la Provincial de Cáceres, como Director de la misma y con plazo posesorio de quince días más abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Don Juan Lafuente Gallego, Funcionario de la Escala Técnico-Directiva, con 8.400 pesetas de sueldo anual, readmitido al servicio activo por Orden ministerial de 22 de los corrientes, procedente de la situación de excedente voluntario, a la Prisión de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya), con quince días de plazo posesorio, como Administrador de dicha Prisión.

Don Felipe Culebras Carretero, Jefe de la Prisión de Partido de Manresa, con el haber anual de 8.400 pesetas, a la de igual clase de Mat. 6, con abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942, debiendo continuar en su actual destino hasta que sea designado el sustituto y tome posesión, debiendo reintegrarse a la Celular de Barcelona el también Jefe don Alfonso González Repila, que accidentalmente venía desempeñándola al posesionarse el señor Culebras Carretero, con abono de los gastos de viaje y beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombra Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 42, doña María Isabel de la Calle Preciados.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 14 de marzo de 1944, y habiendo cumplido lo prevenido en el párrafo 2.º de la norma 4.ª de la Orden de convocatoria y el artículo 4.º de la de 31 de enero de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana propietaria, de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo

anual de 4.000 pesetas, más plus de alimentación, a la Aspirante en expectativa de ingreso doña María Isabel de la Calle Preciados, clasificada con el número 42 de la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios del concurso-oposición correspondiente, debiendo de ser destinada por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 31 de octubre próximo pasado referente al Médico del Cuerpo de Prisiones don Enrique Fosar Bayarri.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Médico del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, don Enrique Fosar Bayarri, que se encontraba en la situación de excidente voluntario,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado, debiendo reintegrarse al Escalafón de los de su clase, en la misma situación en que se encontraba anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de noviembre de 1945 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por renuncia expresa.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Enrique Ulldemolins Viciano, en la que solicita le sea aceptada la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Las Palmas, para el que fué designado por Orden ministerial de 4 de julio de 1945, por ser incompatible con el que en la actualidad desempeña de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, y

Considerando que, según el número séptimo del artículo 45 del vigente Re-

glamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa.

Este Ministerio declara caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Las Palmas hecho a favor de don Enrique Ulldemolins Viciano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración civil doña María Luz Antequera Soler.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz Antequera Soler, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María Luz Antequera Soler un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 5 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombra para formar parte de la «Junta de aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican, en sustitución de los que desempeñaban dicha representación, por haber sido jubilados.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo 2.º de la Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), autorizando la jubilación forzosa de los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio,

Este Ministerio se ha servido nombrar para formar parte de la «Junta de aptitud» para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ignacio Merello Llasera y a don Luis Camiña Beraza, Presidentes del Consejo de Obras Públicas y de la Sección de Ferrocarriles, respectivamente, en sustitución de los que desempeñaban dicha representación, que han sido jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—  
P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

**Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1945.**

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 26 de noviembre de 1945, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º León (capital).—Proyecto de Matadero y nuevo Mercado. Quedó aprobado.

2.º **Pontevedra (Vigo).**—Nuevas Ordenanzas de Policía Urbana. Quedaron aprobadas con la variante en cuanto a la reglamentación de pozos sépticos de exigir en el artículo 226 la construcción de lecho bacteriano contiguo al pozo séptico, constituyendo una unidad depuradora indivisible, y que tanto el foso como el lecho deberán calcularse en función de los usuarios que han de servir.

3.º **Pontevedra (capital).**—Proyecto de Urbanización de las calles de César Boente y Avenida de Buenos Aires. Quedó aprobado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se hace pública la permuta solicitada por don José Díaz Aguilar y don Ildefonso Miranda Dávalos de sus plazas de Médico titular de Benalúa de Guadix y Pedro Martínez (Granada).*

Don José Díaz Aguilar y don Ildefonso Miranda Dávalos, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Benalúa de Guadix y Pedro Martínez (Granada), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendrá lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada, no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—El Director general, José A. Balanca.

**Dirección General de Correos y Telecomunicación**

**(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Castuera y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Castuera y su estación férrea en el tipo de dos mil trescientas noventa pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el re-

ferido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Castuera hasta el día 26 de diciembre de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 478 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.015.—A. C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Dirección Técnica (Sección: Precios y Mercados)**

*Circular núm. 544 por la que se señalan los precios, para el consumo, de aceite de oliva.*

Teniendo en cuenta las Ordepes de la Presidencia del Gobierno, insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 266 y 282, de 23 de septiembre y 9 de octubre, respectivamente, del corriente año, así como la Circular número 540 de esta Comisaría General (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294, de 21 de octubre último), en las que se dictan normas y precios para la campaña aceitera 1945-46, a partir del día 1.º de diciembre próximo, los «Precios Oficiales» que han de regir en las distintas provincias españolas, los cuales han de servir para que, posteriormente, los almacenistas o sus Agrupaciones puedan presentar las liquidaciones de Precio Efectivo, según se dispone en mi Circular núm. 511, serán los siguientes, incluidos todos los gastos, incluso arbitrios:

PROVINCIAS	Mayor a detall Ptas. kg.	Al público Ptas. litro
Alava .....	6,141	5,80
Albacete .....	5,489	5,20
Alicante .....	5,706	5,40
Almería .....	5,489	5,20
Avila .....	5,489	5,20
Badajoz .....	5,054	4,80
Barcelona .....	5,923	5,60
Burgos .....	5,923	5,60
Cáceres .....	5,054	4,80
Cádiz .....	5,271	5,00
Castellón .....	5,706	5,40
Ciudad Real .....	5,054	4,80

PROVINCIAS	Mayor a detall Ptas. kg.	Al público Ptas. litro
Córdoba .....	5,054	4,80
Coruña (La) .....	5,923	5,60
Cuenca .....	5,271	5,00
Gerona .....	6,141	5,80
Granada .....	5,489	5,20
Guadalajara .....	5,271	5,00
Guipúzcoa .....	5,923	5,60
Huelva .....	5,271	5,00
Huesca .....	5,706	5,40
Jaén .....	5,054	4,80
León .....	5,706	5,40
Lérida .....	5,706	5,40
Logroño .....	5,923	5,60
Lugo .....	5,923	5,60
Madrid .....	5,489	5,20
Málaga .....	5,054	4,80
Murcia .....	5,706	5,40
Navarra .....	5,706	5,40
Orense .....	5,923	5,60
Oviedo .....	5,706	5,40
Palencia .....	5,489	5,20
Pontevedra .....	5,923	5,60
Salamanca .....	5,489	5,20
Santander .....	5,923	5,60
Segovia .....	5,200	5,40
Sevilla .....	5,054	4,80
Soria .....	5,923	5,60
Tarragona .....	5,706	5,40
Teruel .....	5,706	5,40
Toledo .....	5,271	5,00
Valencia .....	6,141	5,80
Valladolid .....	5,706	5,40
Vizcaya .....	5,923	5,60
Zamora .....	5,489	5,20
Zaragoza .....	5,923	5,60
Algeciras .....	5,489	5,20
Mallorca .....	5,706	5,40
Menorca .....	5,923	5,60
Ibiza .....	5,923	5,60

Los anteriores precios servirán para repartos periódicos de un cuarto de litro, que se adjudicarán semanal, bimensual, trisemanal o mensual, según los módulos fijados por esta Comisaría General y las Ordenes que sobre el particular dicte, teniendo en cuenta las circunstancias de cada momento.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

Transcribiendo relación de los señores opositores que se encuentran en descubierto de los documentos que se expresan.

NUM. DE ORDEN DE MATRICULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS
4	D. José Ladrón de Guevara .....	Partida de nacimiento.
7	D. Antonio Pérez Sama .....	Todos, excepto partida de nacimiento.
14	D. José M. <sup>a</sup> Blasco Pasor .....	Certificado de ex combatiente.
23	D. Adolfo González Alfaro .....	Certificado de ex combatiente.
43	D. José M. <sup>a</sup> Trelles Moreno .....	Todos.
50	D. Delfín Gil Luque .....	Partida de nacimiento y certificado de penales.
51	D. <sup>a</sup> Amalia Ramón Luque .....	Certificado de penales.
52	D. Antonio Almirall Andréu .....	Certificado de penales.
93	D. Leoncio Beloqui Gutiérrez .....	Certificados de buena conducta y adhesión al G. M. N.
85	D. Andrés Rodríguez Almazán .....	Certificado de adhesión al G. M. N.
112	D. Isidro García Villegas .....	Certificado de adhesión al G. M. N.
113	D. Francisco del Río Frutos .....	Certificado de buena conducta.
115	D. Antonio Rodríguez Molino .....	Certificado de ex combatiente.
116	D. Alejandro Jesús Nociño Abad .....	Certificado de ex combatiente.
118	D. Juan López Gómez .....	Certificado de ex combatiente.
132	D. Jesús Mayayo Bello .....	Certificado de ex combatiente.
141	D. Ángel López Sidro .....	Certificado de adhesión al G. M. N.
147	D. Alfonso Díaz Calvo .....	Certificado de penales.
157	D. Jerónimo Cuenca Cordón .....	Certificados de buena conducta y adhesión al G. M. N.
166	D. José M. <sup>a</sup> Drake Alvear .....	Certificado de adhesión al G. M. N.
168	D. José Ramón Lecue Irastorza .....	Título y certificado de adhesión al G. M. N.
187	D. Juan Gil de Larrazábal .....	Certificado de penales.
188	D. Julio Gallego García .....	Certificado de adhesión al G. M. N.
201	D. Juan del Arroyo Pardo .....	Certificado de penales.
204	D. José Antonio Salcedo de la Tejera .....	Certificados de penales y de ex combatiente.
206	D. Pedro Félix Franch Mata .....	Todos.
207	D. Higinio González Pescador .....	Todos menos el Título.
212	D. Anselmo Barcoo Fernández-Pello .....	Certificado de buena conducta.
214	D. Angel Cuadros Revilla .....	Una póliza de tres pesetas.
217	D. Ramón Rafel Salvat .....	Todos.
218	D. Adolfo Motta de Felipe .....	Todos.
221	D. Fidel Pérez Cuadrado .....	Certificado de penales.
222	D. Ricardo de Avellano y Gamero-Cívico .....	Certificados de ex combatientes y ex cautivo.
226	D. Eduardo Solana Giménez .....	Partida de nacimiento y certificados de buena conducta y de adhesión al G. M. N.
227	D. José Antonio Gómez Arnáu .....	Todos menos el Título.
229	D. Antonio Peñit Suárez .....	Certificados de penales y de ex combatiente.
236	D. José María Errieta Boye .....	Certificado de ex combatiente.
237	D. Rodrigo Mucineira Lage .....	Todos.
239	D. Enrique Abati Pérez .....	Pago de depósitos de matrícula.
242	D. Manuel Iglesias Puga .....	Certificados de buena conducta, ex combatiente, de penales, de adhesión al G. M. N. y de ser Oficial provisional.
243	D. Pablo Martí Zaro .....	Todos menos el Título.
248	D. José Ignacio Villamor Pico .....	Todos menos el certificado de buena conducta.
251	D. Teodosio Goñi Lecen .....	Certificado de ex cautivo.
254	D. José Labrador Poblet .....	Partida de nacimiento.
256	D. Andrés Buisán Checa .....	Todos.
264	D. Rafael Fuentes Cascajares .....	Todos.

La documentación deberá completarse, sin excusa alguna, antes del día 15 de diciembre, perdiendo todos los derechos y no siendo incluidos en las listas definitivas los que no lo hagan dentro de dicho plazo.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—El Secretario, Domingo Mozo. — Visto bueno, el Presidente, Antonio García Romero.

Nota referente al reconocimiento médico de las citadas oposiciones.

El reconocimiento médico de los señores opositores se verificará a partir de la fecha de publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 20 de diciembre inclusive, en el domicilio del doctor don Antonio Martín Arévalo, residente en esta capital, calle de la Alameda, número 5, 1.º, y en las horas de seis a siete de la tarde, debiendo exhibir los opositores la papeleta de examen y hacer efectivo a dicho doctor, los derechos de reconocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—El Secretario, Domingo Mozo. — Visto bueno, el Presidente, Antonio García Romero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valladolid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 5 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declara admitido definitivamente al opositor don Filemón Arribas Arranz; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Nombrando la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Salamanca.

Vista la propuesta formulada por el Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Salamanca, y visto el resultado de la elección celebrada el día 23 de septiembre próximo pasado para la libre designación de dos Vocales para su Junta: uno de Letras y otro de Ciencias, don Daniel Pastor Sanz y don Eduardo Tapia Hernández, que obtuvieron mayor número de votos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1945

y las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Colegios en su Circular de 2 de julio último.

Esta Dirección General ha acordado aprobar dicha elección y propuesta y, en su consecuencia, que la Junta de Gobierno quede constituida de la siguiente forma:

Decano, don Angel López Ruiz.

Secretario, don José Cabezas Marcos.

Tesoroero, don José María González Muriel.

Vocales, doña Asunción Artigas Gil y don Federico Camarasa Monge.

Vocales de libre elección, don Daniel Pastor Sanz y don Eduardo Tapia Hernández.

Delegado del Colegio de Avila, don Jesús Sánchez Reyes.

Delegado del Colegio de Cáceres, don Fernando Marcos Calleja; y

Delegado del Colegio de Zamora, don Gerardo Pastor Olmedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Salamanca.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Nombrando Directores de los Colegios de Enseñanza Media que se mencionan, de las localidades que se citan.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Sevilla, «San Fernando».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Colegio al Licenciado en Ciencias don Victoriano García Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Granada, «Academia Católica Femenina».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrada a partir de esta fecha Directora del referido Colegio a la Licenciada en Filosofía y Letras doña Lucía Hoyo Cano.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Santander, «Academia Internado Femenino».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrada a partir de esta fecha Directora del referido Colegio a la Licenciada en Ciencias doña Virginia Madriz Castillo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Sevilla, «San Luis Gonzaga».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Centro al Licenciado en Filosofía y Letras don Cayetano Navarro Hernández.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Madrid, «Nuestra Señora del Buen Consejo».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Colegio al Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historias) don Antonio Alvarez Arias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Madrid, «Sagrado Corazón de Jesús».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrada Directora a partir de esta fecha a la Licenciada en Filosofía y Letras doña Enriqueta Serra y Díaz-Trechuelo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Barcelona, «Nuestra Señora de la Bonanova».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Colegio a don Luis Puig Janer.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Gerona, «La Inmaculada».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Centro al Licenciado don Hermenegildo Caño Ruiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Valencia, «Sagrado Corazón».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Centro al Licenciado en Ciencias Químicas don Juan García Velasco.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Alcalá de Guadaíra, «Nuestra Señora del Aguila».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Colegio al Licenciado en Filosofía don José Ruiz Olmo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de Mataró (Barcelona), «Valldemán».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado a partir de esta fecha Director del referido Colegio al Licenciado don Aurelio Linaje Oca.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

### Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Civil», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo, Zaragoza y La Laguna

*Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de la presentación.*

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el próximo día 19 de diciembre, a las diecisiete horas (cinco de la tarde) en el salón de Grados de la Facultad de Derecho de Madrid (calle de San Bernardo), a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo trece del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidades. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Manuel Batlle.